

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria la liquidación de agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este negocio, la cual quedará de la siguiente manera.

Cali, 3 de septiembre de 2021

Agencias en derecho	\$ 355.000
Gastos de curaduría	\$ 300.000
<b>VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO</b>	<b>\$ 655.000</b>

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria

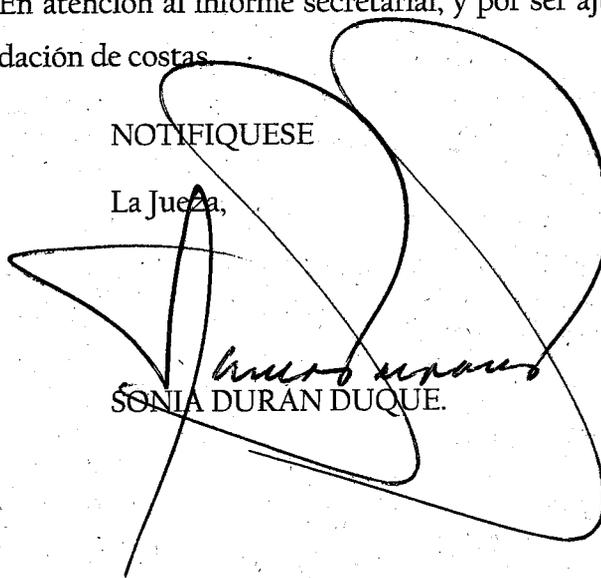
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1667**  
**RADICACION: 2020-00304**

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE.

Chris-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 09 SEP 2021 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO